

EXPEDIENTE: 00293/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al diecisiete de abril de dos mil doce.

Visto el recurso de revisión **00293/INFOEM/IP/RR/2012** interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo el **RECURRENTE**, en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a la información planteada al **AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA** en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El trece de febrero de dos mil doce [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo el **SICOSIEM** ante el **SUJETO OBLIGADO** solicitud de información pública que fue registrada con el número 00003/PAPALO/IP/A/2012, mediante la que solicitó acceder a la información que se transcribe:

De acuerdo a lo informado en su momento por la Directora de obras públicas y desarrollo urbano en el 2010 quisiera saber:

- 1. ¿Cual fue el procedimiento que se llevó a cabo para adjudicar la construcción de dos aulas y un acceso seguro para la primaria "Miguel Hidalgo", cuya inversión manifesto la arquitecta fue de \$ 918,313.59 (novecientos diez y ocho mil trescientos trece pesos 59/100 m.n.) con recursos federales del Fideicomiso para Coadyuvar el Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios "FIDEM"?*
- 2. ¿En base a que solicitaron esos recursos al fideicomiso?*

EXPEDIENTE: 00293/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

3. ¿ Quien fue el proveedor adjudicado?
4. ¿ Quien realizó los requerimientos técnicos y en base a que se llevo a cabo la presupuestación para solicitar dichos recursos?

5. ¿ Quien supervisión dicha obra?

Por otro lado la funcionaria manifestó que en 2010, se duplicaron los apoyos gestionados con respecto de lo que se tenía programado para el 2010. Lo que se vio reflejado en la realización de más obras en beneficio de la ciudadanía papalotlense.

Quisiera que me informaran sobre este respecto:

1. ¿ Cuales fueron esas obras y en qué benefició a Papalotla?

2. ¿ Qué fue lo que programó el Ayuntamiento y cual fue el ejercicio real en obras públicas y desarrollo urbano de 2010?

3. ¿ Porqué si se realiza un programa de obras y desarrollo urbano para el ejercicio fiscal, en ese año se solicitaron más apoyos? ¿ Que no se tenían contemplados?

4. ¿ Porqué si su respuesta es que se requerían, porque no se planearon y gestionaron desde un inicio?

5. ¿ Cual fue el importe que se duplico?

6. ¿ Cuantos contratos se llevaron a cabo en el rubro de obras públicas y desarrollo urbano en 2010 y 2011 y ¿cuales fueron los procedimientos de adjudicación que se llevaron a cabo en cada uno de los contrato

MODALIDAD DE ENTREGA: a través del SICOSIEM

SEGUNDO. El cinco de marzo de este año, el **SUJETO OBLIGADO** entregó la siguiente respuesta:

AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA

PAPALOTLA, México a 05 de Marzo de 2012

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00003/PAPALO/IP/A/2012

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00293/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

C. [REDACTED]
Av. Juárez S/N, Centro, Papalotla
Estado de México, C.P. 56050

P R E S E N T E.

En razón de su atenta solicitud ingresada en fecha 13 de Febrero de los corrientes, por este medio, en apego a lo establecido por los artículos 5º, 41, 46 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMYM); informo a usted que una vez canalizada su solicitud y recibido respuesta por parte del Servidor Público Habilitado, siendo la siguiente:

Se adjuntan 2 archivos con respuesta a la solicitud.

Con un horario de oficina de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Sin más por el momento, se reconoce un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación de la presente, para ingresar por escrito, el recurso de revisión que se estime conveniente.

Responsable de la Unidad de Información
C. ERNESTO EDUARDO PÉREZ CARPINTEYRO
ATENTAMENTE
AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA

Al que adjuntó los siguientes archivos:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00293/INFOEM/IP/RR/2012
AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



H. AYUNTAMIENTO 2009 - 2012
Papalotla
Gobierno que cumple contigo

Pueblo con encanto del Bicentenario

"2012 AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: OBRAS PÚBLICAS
No. DE OFICIO: OP/0459/2012
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
PAPALOTLA, MEX., 17 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del presente reciba un cordial saludo, referente a sus solicitudes de información con No. De folio 00003/PAPALO/IP/A/2012 en el "SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO", recibidas el día 13 de Febrero del presente año, referente a:

1. ¿Cuál fue el procedimiento que se llevó a cabo para adjudicar la construcción de dos aulas y un acceso seguro para la primaria "Miguel Hidalgo", cuya inversión manifestó la arquitecta fue de \$ 918,313.59 (Novecientos diez y ocho mil trescientos trece pesos 59/100 m.n.) con recursos federales del Fideicomiso para Coadyuvar el Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios "FIDEM"?
- El nombre oficial y correcto de la obra es "Construcción de dos aulas, acceso principal y pintura en fachadas en la Escuela primaria Miguel Hidalgo", dicha obra se adjudicó mediante el proceso de invitación restringida.
2. ¿En base a que solicitaron esos recursos al fideicomiso?
 Los Recursos del FIDEICOMISO se solicitaron con base a las Regla de Operación de dicho Programa y a los lineamientos que marcó la SHCP.
3. ¿Quién fue el proveedor adjudicado?
 La Empresa Contratista a la que se Adjudicó el contrato es la Persona Física: Arq. Luis Retana Vivanco.
4. ¿Quién realizó los requerimientos técnicos y en base a que se llevó a cabo la presupuestación para solicitar dichos recursos?
 Los requerimientos técnicos, planeación, presupuestación y contratación son realizados en la Dirección de Obra Pública Municipal con base a las necesidades y peticiones de los beneficiados.
5. ¿Quién supervisó dicha obra?
 La supervisión de la obra estuvo a cargo del Servidor Público: Ing. José Edmundo López Miranda.

Por otro lado la funcionaria manifestó que en 2010, se duplicaron los apoyos gestionados con respecto de lo que se tenía programado para el 2010. Lo que se vio reflejado en la realización de más obras en beneficio de la ciudadanía papalotlense, quisiera que me informaran sobre este respecto:

1. ¿Cuáles fueron esas obras y en qué benefició a Papalotla?
Las Obras que se realizaron con recursos de Gestiones adicionales son:
 Construcción de Techumbre en Cancha de Frontón de la Unidad Deportiva Municipal. Recurso Gestionado ante la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)
 Construcción de dos aulas, acceso principal y pintura en fachadas en la Escuela Primaria Miguel Hidalgo.
Construcción de dos aulas y núcleo sanitario en la Escuela Preparatoria no. 47.
Construcción de área administrativa en Jardín de Niños Carmen Maza de del Mazo.

Recursos Gestionados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00293/INFOEM/IP/RR/2012
AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



EL AYUNTAMIENTO 2009 - 2012

Papalotla

Gobierno que cumple castigo.

Pueblo con encanto del Bicentenario

"2012 AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"



- Reencarpetao en Avenida Juárez.
Reencarpetao en Avenida Alfredo del Mazo.

Recursos Gestionados ante Secretaria de Finanzas.

Y se beneficio al Municipio en los Rubros de Educación, Vialidad y Transporte.

2. ¿Qué fue lo que programó el Ayuntamiento y cual fue el ejercicio real en obras públicas y desarrollo urbano de 2010?
 - El Programa anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2010 y el informe final de las obras ejecutadas, se encuentra en la Dirección de Obras Públicas Municipal para su consulta y resguardo.
 3. ¿Por qué si se realiza un programa de obras y desarrollo urbano para el ejercicio fiscal, en ese año se solicitaron más apoyos? ¿Que no se tenían contemplados?
 - Uno de los objetivos de esta administración es gestionar y solicitar mas recurso para el beneficio del Municipio ya que anualmente la partida presupuestal es insuficiente.
 - No se tenían contemplados por ello son recursos adicionales.
 4. ¿Por qué si su respuesta es que se requerían, porque no se planearon y gestionaron desde un inicio?
 - La Planeación y la Gestión que realiza esta administración de cualquier Recurso adicional Estatal o Federal se contempla desde el inicio de la misma, pero no depende del H. Ayuntamiento, la autorización y el visto bueno de los mismos, es por ello que la Programación de la obra se realiza hasta tener las autorizaciones correspondientes.
 5. ¿Cual fue el importe que se duplico?
 - El importe duplicado ascendió a la cantidad de \$ 9,656,752.74
 6. ¿Cuantos contratos se llevaron a cabo en el rubro de obras públicas y desarrollo urbano en 2010 y 2011 y cuales fueron los procedimientos de adjudicación que se llevaron a cabo en cada uno de los contratos?
 - Se subscribieron 25 contratos en el Rubro de Obra Publica, en los Ejercicios Fiscales 2010 y 2011.
 - Los procedimientos de adjudicación que se llevaron acabo en los contratos son los que establece la Normatividad aplicable para Recurso Estatal y Federal a saber:
Presupuesto de Egresos de la Federación, ejercicio fiscal 2010 y 2011
Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento.
Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
Reglas de operación de cada uno de los Programas.
- ¿Cual fue el monto de cada contrato adjudicado 2010 y 2011?
- La Información de los contratos de Obra Pública suscritos por esta Administración se encuentran para consulta y resguardo en la Dirección de Obra Pública Municipal.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. LETICIA VELAZQUEZ ALMERAYA



EXPEDIENTE: 00293/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. Inconforme con esa respuesta, el doce de marzo de dos mil doce el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **02513/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que expresó como motivos de inconformidad:

Papalotla, Méx. A 09 de marzo de 2012.

ACTO IMPUGNADO

Es molesto tener que esperar 15 días hábiles para estas contestaciones, pareciera que necesita más tiempo la Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, disque Arquitecta Leticia Velázquez Almeraya, para maquillar los números o manejar la información, ¿porqué si por Ley la tienen que proporcionar hacen esto?, ¿que sanción tienen esos servidores públicos como ella?, ¿Cómo tengo garantía ahora que la información es verídica si la Ley se la pasan por alto?

2. ¿En base a que solicitaron esos recursos al fideicomiso?

De conformidad con el artículo 71 fracción II de la Ley de Transparencia la información proporcionada no corresponde a la solicitada.

Por otro lado la funcionaria manifestó que en 2010, se duplicaron los apoyos gestionados con respecto de lo que se tenía programado para el 2010. Lo que se vio reflejado en la realización de más obras en beneficio de la ciudadanía papalotlense. Quisiera que me informaran sobre este respecto:

1.¿Cuales fueron esas obras y en qué benefició a Papalotla?

No me respondió cuales fueron esos beneficios de conformidad con el artículo 71 fracción II de la Ley de Transparencia la información proporcionada no corresponde a la solicitada.

2. ¿Qué fue lo que programó el Ayuntamiento y cual fue el ejercicio real en obras públicas y desarrollo urbano de 2010?

EXPEDIENTE: 00293/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

De conformidad con el artículo 71 fracción II de la Ley de Transparencia la información proporcionada no corresponde a la solicitada.

6.¿Cuántos contratos se llevaron a cabo en el rubro de obras públicas y desarrollo urbano en 2010 y 2011 y ¿cuales fueron los procedimientos de adjudicación que se llevaron a cabo en cada uno de los contratos?

De conformidad con el artículo 71 fracción II de la Ley de Transparencia la información proporcionada no corresponde a la solicitada.

7.¿Cual fue el monto de cada contrato adjudicado 2010 y 2011?

De conformidad con el artículo 71 fracción II de la Ley de Transparencia la información proporcionada no corresponde a la solicitada.

Atentamente

[REDACTED]

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** rindió informe justificado en los siguientes términos.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00293/INFOEM/IP/RR/2012
AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



H. AYUNTAMIENTO 2009 - 2012
Papalotla
Gobierno que *cumple contigo*
Pueblo con encanto del Bicentenario



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ENGRANDE

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Papalotla, Estado de México, a 12 de marzo de 2012

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO**

PRESENTE.

El que suscribe, C. Ernesto Eduardo Pérez Carpinteyro, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, y en atención al recurso de revisión, 00293/INFOEM/IP/RR/2012, interpuesto por el c. Ruiz Ruiz Fernando, informo lo siguiente:

El recurrente cita lo siguiente:

Es molesto tener que esperar 15 días hábiles para estas contestaciones, pareciera que necesita más tiempo la Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, desde Arquitecta Leticia Velázquez Almeraya, para maquillar los números o manejar la información, ¿porqué si por Ley la tienen que proporcionar hacen esto?, ¿que sanción tienen esos servidores públicos como ella?, ¿Como tengo garantía ahora que la información es verídica si la Ley se la pasan por alto?

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en su artículo 46, nos indica que la Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

La solicitud fue presentada el día De febrero y atendida, de conformidad a lo estipulado en el ordenamiento citado el día ... de marzo, dentro del plazo indicado.

El recurrente cita lo siguiente:

2. ¿En base a que solicitaron esos recursos al fideicomiso?
De conformidad con el artículo 71 fracción II de la Ley de Transparencia la información proporcionada no corresponde a la solicitud.

Por otro lado la fuionaria manifestó que en 2010, se duplicaron los apoyos gestionados con respecto de lo que se tenía programado para el 2010. Lo que se vio reflejado en la realización de más obras en beneficio de la ciudadanía papalotense. Quisiera que me informaran sobre este respecto.

Plaza Morelos No. 1, Papalotla, Estado de México, C.P. 56050 Tel. / Fax. (595) 95 3 85 79 / 95 3 09 05.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00293/INFOEM/IP/RR/2012
AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



La Directora de Obras Públicas indica que las bases que se siguieron son las estipuladas en el programa del Fideicomiso para coadyuvar el desarrollo de las entidades federativas y municipios (FIDEM), así como a los lineamientos que marca la SHCP.

En el segundo párrafo del extracto citado corresponde a una solicitud de información misma que en la solicitud de información, origen de este recurso de revisión no esta considerada.

El recurrente cita lo siguiente:

1. ¿Cuáles fueron esas obras y en qué benefició a Papalotla?
No me respondió cuáles fueron esos beneficios de conformidad con el artículo 71 fracción II de la Ley de Transparencia la información proporcionada no corresponde a la solicitada.

La Directora de Obras Públicas indica el nombre oficial de las obras y de donde se obtuvieron los recursos, así como también el beneficio hacia el municipio mismo que fue en los rubros de educación, vialidad y transporte

El recurrente cita lo siguiente:

2. ¿Qué fue lo que programó el Ayuntamiento y cual fue el ejercicio real en obras públicas y desarrollo urbano de 2010?
De conformidad con el artículo 71 fracción II de la Ley de Transparencia la información proporcionada no corresponde a la solicitada.

La Directora de Obras Públicas indica que pone in situ el programa anual de obra 2010 así como el informe final de obras ejecutadas.

El recurrente cita lo siguiente:

3. ¿Cuántos contratos se llevaron a cabo en el rubro de obras públicas y desarrollo urbano en 2010 y 2011 y cuáles fueron los procedimientos de adjudicación que se llevaron a cabo en cada uno de los contratos?
De conformidad con el artículo 71 fracción II de la Ley de Transparencia la información proporcionada no corresponde a la solicitada.

La Directora de Obras Públicas cita el número exacto de los contratos en el rubro de obra pública para los ejercicios fiscales 2010 y 2011, y el procedimiento de adjudicación según la normatividad aplicable para el recurso estatal y federal a saber:

- Presupuesto de Egresos de la Federación, ejercicio fiscal 2010 y 2011
- Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas y su reglamento
- Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento
- Reglas de operación de cada uno de los programas.

Plaza Morelos No. 1, Papalotla, Estado de México, C.P. 56050 Tel. / Fax. (595) 95 3 85 79 / 95 3 09 05.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00293/INFOEM/IP/RR/2012
AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



H. AYUNTAMIENTO 2009 - 2012
Papalotla
Gobierno que *cumple* con cargo
Pueblo con encanto del Bicentenario



ENGRANDE
SUCESOS QUE TRABAJAN Y LOGRAN

El recurrente cita lo siguiente:

7. ¿Cuál fue el monto de cada contrato adjudicado 2010 y 2011?
De conformidad con el artículo 71 fracción II de la Ley de Transparencia la información proporcionada no corresponde a la solicitud.

La Directora de Obras Públicas pone in situ la información de los contratos de obra pública suscritos por esta administración.

Todas las referencias a la Directora de Obras Públicas se encuentran citadas en el oficio identificado con la referencia OP/0459/2012 mismo que fue el que se giro vía electrónica al recurrente en su solicitud de información 00003/PAPALOP/IP/A2012.

El recurrente indica en su Recurso de Revisión el artículo 71 frac. II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México mismo que nos hace referencia a que los particulares podrán interponer recursos de revisión cuando se les entregue la información incompleta o no corresponda a lo solicitado.

En ningún momento se dejó de atender la solicitud y se contesto en base a lo requerido, la que se pone a disponibilidad in situ es con fundamento a lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo, de la misma ley.

Sin más que tratar, me despido de usted



C. ERNESTO EDUARDO PÉREZ CARPINTEYRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Cop. PRESIDENCIA
ARCHIVO

Plaza Morelos No. 1, Papalotla, Estado de México, C.P. 56050 Tel. / Fax. (595) 95 3 85 79 / 95 3 09 05.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00293/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

QUINTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN** a efecto de formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los diversos 1°, 56, 60, fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

EXPEDIENTE: 00293/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED] quien es la misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el ordinal 70 del ordenamiento legal apenas citado.

CUARTO. A efecto de constatar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el arábigo 72 de la legislación en consulta señala:

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en ese precepto legal, en atención a que el sujeto obligado dio respuesta el cinco de marzo del dos mil doce, por lo que el plazo de quince días transcurrió del seis al veintiocho de marzo de la referida anualidad; por tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica el doce de marzo del dos mil doce, resulta patente que se presentó dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se configura el supuesto contemplado en la fracción I, del dispositivo señalado en primer orden, que a la letra dice.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00293/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

(...)

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

En el caso, se actualiza la hipótesis normativa referida, toda vez que se aprecia que el disidente estima que la respuesta del SUJETO OBLIGADO, no corresponde a la información que él solicitó..

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el numeral 73 de la citada ley establece:

“Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:
I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
III. Razones o motivos de la inconformidad;
IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.
Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

Al respecto, debe decirse que el medio de impugnación se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SICOSIEM**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos legales al haberse presentado por esta vía.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00293/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SEXO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto en comento.

SÉPTIMO. En principio se debe destacar que el recurrente realizó diversas interrogantes al solicitar su información, interrogantes que fueron abordadas una a una por el **SUJETO OBLIGADO**, como es de apreciarse en su escrito de respuesta.

Como motivo de inconformidad **EL RECURRENTE** aduce que la información no corresponde a su solicitud y cuestiona la fiabilidad o veracidad de la misma.

Ahora bien, para pronunciarse en relación con el argumento señalado, es necesario realizar algunas precisiones de orden jurídico.

En ese sentido, debe señalarse que el derecho a la información en sentido amplio y como garantía comprende tres aspectos básicos a saber.

1. El derecho a atraerse de información.
2. El derecho a informar, y
3. El derecho a ser informado.

En esta última se ubica el acto de autoridad que origina que una persona reciba información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa, y

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00293/INFOEM/IP/RR/2012
AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“... INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.

Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”

Asimismo, es importante traer a contexto el contenido de los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que son del tenor siguiente:

“...Artículo 3. *La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios*

EXPEDIENTE: 00293/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

...

Artículo 41. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones...”

Los preceptos legales transcritos establecen la obligación de los sujetos obligados a entregar la información pública solicitada por los particulares y que obren en sus archivos, privilegiando el principio de máxima publicidad.

Es importante precisar que en términos de lo previsto en el numeral 19 de ley antes citada, el derecho a la información pública, sólo será restringida en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial.

En ese sentido, el motivo de inconformidad expresado por el recurrente va encaminado a señalar que no es veraz la información entregada por el sujeto obligado, lo que cual resulta inatendible.

En efecto, resulta inoperante el motivo de inconformidad dado que, esta Ponencia carece de facultad legal para analizar la veracidad de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, atento a que la materia del recurso de revisión se reduce únicamente a garantizar que el haga entrega de la información solicitada, la cual tiene la presunción de ser verdadera por haber sido emitida por un ente público en ejercicio de sus atribuciones.

Así, la respuesta emitida por el sujeto obligado tiene la presunción legal de ser verídica, atento que fue emitida por un servidor público en ejercicio de

EXPEDIENTE: 00293/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO
CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
--

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE DIECISIETE DE
ABRIL DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
0293/INFOEM/IP/RR/2012.**